



MENDOZA, - 2 DIC, 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0019387/2019, donde obran las actuaciones relacionadas con un Protocolo para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad en la Universidad Nacional de Cuyo, elaborado por el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad, dependiente del Vicerrectorado de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Protocolo intenta promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de la vida universitaria, en condiciones de igualdad y ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, propiciando acciones de equidad y respeto a su dignidad, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que tiene como objetivos garantizar una completa igualdad de oportunidades y la plena inclusión en la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad y promover, en los miembros de la comunidad universitaria, la conciencia sobre la situación y necesidades de los estudiantes con discapacidad.

Que, analizadas las presentes actuaciones por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, la misma emite el Dictamen N° 1897/2019, en donde informa que no existen observaciones legales que formular a lo solicitado.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1897/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 20 de noviembre de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, elaborado por el Área de Inclusión de Personas con Discapacidad, dependiente del Vicerrectorado de esta Casa de Estudios, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo I que, con CUARENTA Y DOS (42) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



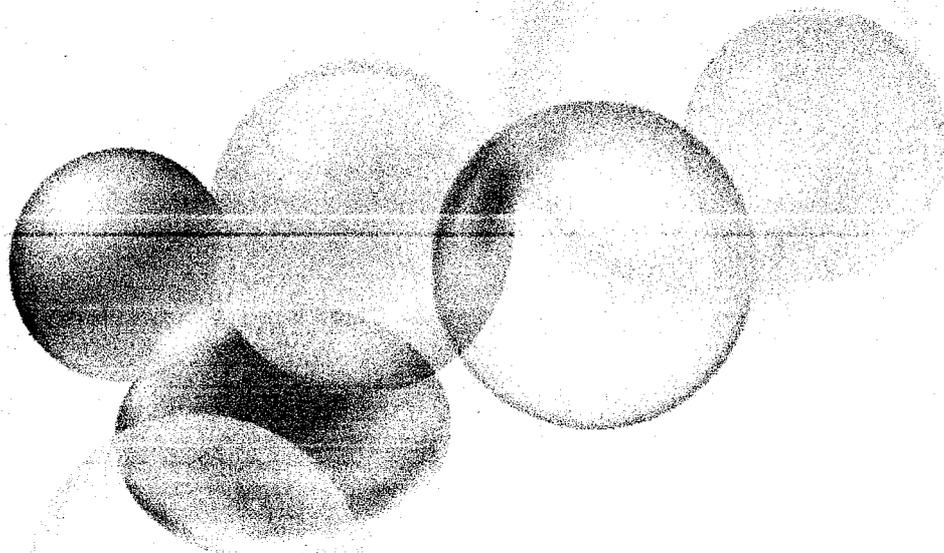
RESOLUCIÓN N° 757

VARIOS-RES. C.S.
yc_ProtocoloIncEstDis

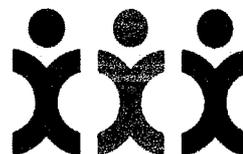


UNCUYO 20 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



ÁREA DE
INCLUSIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD



Res. N° 757



PROTOCOLO PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo, en acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, intenta promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de la vida universitaria, en condiciones de igualdad y ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad (En adelante PcD), propiciando acciones de equidad y respeto a su dignidad.

En el año 2018 se crea el Área de Inclusión de PcD. La misma toma como base para su creación la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", al cual nuestro país adhiere a través de la Ley 26378, y le otorga jerarquía constitucional con la Ley 27044.

Este protocolo tiene como objetivos:

- Garantizar una completa igualdad de oportunidades y la plena Inclusión en la vida universitaria de los estudiantes con discapacidad.
- Promover, en los miembros de la comunidad universitaria, la conciencia sobre la situación y necesidades de los estudiantes con discapacidad.

Entre los aspectos que consideramos indispensables para la concreción de los objetivos trazados para la Inclusión de estudiantes con discapacidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, está el responder a las inquietudes y necesidades puestas de manifiesto por estudiantes, egresados, profesores y personal de apoyo académico, en sus diversas dependencias para tal fin.

Es dable destacar que este protocolo ha sido redactado con el asesoramiento de los referentes de la Facultad de Educación, referentes de las distintas Unidades Académicas, Secretarías y dependencias que conforman el Área de Inclusión de PcD de nuestra universidad; Defensor de los derechos de las personas con discapacidad, RENEUPI Argentina, y bibliografía específica.



Res. N° 7 5/7



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Este protocolo lo definiremos como un conjunto de reglas de formalidad que da los lineamientos para actuar con los estudiantes con discapacidad dentro de la Universidad Nacional de Cuyo. Se pretende con su aplicación generar mayor información, permitiendo actuar correctamente, con orientaciones precisas.

Por otro lado, este trabajo consta de premisas específicas, que, de ninguna manera, pretenden ser únicas e inamovibles, ya que se podrán ir mejorando, a través de las adecuaciones necesarias para las personas directamente implicadas. Es un instrumento que puede y debe ser completado en los años próximos.

Las dificultades de accesibilidad, académica, física y de comunicación, entre otros aspectos nos empujan a seguir considerando a la PcD, sujeto de derechos que requiere de una dinámica constante, de acciones permanentes en el marco de igualdad y equidad de oportunidades en la UNCUYO.

Cuando hablamos de igualdad, lo hacemos desde la concepción en la que todas las personas son diferentes, y que la pluralidad y diversidad es condición inherente del ser humano. El concepto de igualdad, teniendo en cuenta la interpretación de la Ley Educación Superior y a los fines de este protocolo, implica reconocer que todo sujeto debe acceder a la educación, al trabajo, al tiempo libre, la vida social y el desarrollo de intereses personales, contemplando sus individualidades y diferencias.

Para que este concepto se pueda cumplir es necesario conocer las diferencias. Es decir, garantizar el acceso a todos estos derechos sorteando los obstáculos académicos, institucionales, personales o económicos que puedan vulnerarlos. Y la equidad nos dice que se debe dar a cada uno lo que necesita para cumplir con sus metas. Tenerlas en cuenta y actuar en consecuencia permite proteger los derechos de las PcD.

Se trata de comenzar a desterrar barreras, las cuales son entendidas desde esta Área como: obstáculos que impiden el desarrollo personal, la libre elección y el pleno disfrute de la vida social y en comunidad, en este caso particular, en la vida universitaria.

Se debe tener en cuenta las características propias de cada persona con discapacidad. Existen una serie de recomendaciones universales que complementan el trato con una PcD.



Res. N°

757



El conocimiento de estas orientaciones, además de ser una práctica herramienta a la hora de convivir en la universidad, supone un enriquecimiento institucional, que favorece la solidaridad entre los miembros de toda la comunidad universitaria.



Res. N° 757

A large, stylized handwritten signature.

A large, stylized handwritten signature.



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ÁREA DE
INCLUSIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD 

INDICE:

<u>Conceptos claves</u>	6
a) <u>Discapacidad</u>	6
b) <u>Diseño universal</u>	7
c) <u>Accesibilidad</u>	8
d) <u>Ajustes razonables</u>	10
<u>Guía Práctica de inclusión de estudiantes con Discapacidad</u>	11
<u>a) Persona con Discapacidad Visual</u>	11
<u>b) Persona con Discapacidad auditiva</u>	14
<u>c) Discapacidad Intelectual</u>	17
<u>d) Persona con Discapacidad Mental</u>	19
<u>e) Persona con Discapacidad visceral</u>	21
<u>f) Persona con Discapacidad motora</u>	22
<u>Actuación en caso de emergencia y evacuación</u>	25
<u>Normativa vigente</u>	33
<u>Bibliografía</u>	38
<u>Lugar de consulta y atención permanente</u>	41



Res. N° 757



Conceptos claves

a) Discapacidad

Se parte de la concepción de la discapacidad definida, desde un modelo social, entendida como una realidad compleja, multidimensional, que se explica a partir de la interacción de un sujeto con sus circunstancias.

Además, coincidiendo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entendemos que la discapacidad es un concepto que no solo evoluciona, sino también que fluye y que resulta de *la interacción entre las personas con discapacidad, la comunidad y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

En total coincidencia con lo expresado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se declara en el Art. 1 que:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

En nuestro país este concepto de discapacidad, -a los fines de la Certificación de discapacidad- permite agrupar a las distintas personas con alteración en el funcionamiento de acuerdo a determinadas categorías. Hasta junio de 2015, las categorías eran cinco: motora, visceral, mental, auditiva y visual. A partir de un cambio en la normativa, en junio de 2015 se distinguió la discapacidad intelectual de la mental, quedando así seis categorías distintas. De esta manera se certifica actualmente: motora, visceral, mental, intelectual, auditiva y visual (Anuario Estadístico Nacional, 2016).

Desde el Área entendemos que es necesario hacer hincapié primero en la persona y no en la discapacidad. Así por ejemplo podemos observar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que forma parte de nuestro marco regulatorio define “...Personas con Discapacidad”, desterrando cualquier otro término antes utilizado como: “discapacitado, incapacitado”. Todo esto en concordancia con lo pregonado por la Agencia Nacional de Discapacidad.



Res. N°

75



Por lo expresado, es que desde esta Área se elaboró el siguiente cuadro para estar atento a la denominación correcta al referirse a la persona con discapacidad

Persona con discapacidad
Persona con discapacidad intelectual
Persona con discapacidad mental
Persona con discapacidad física
Persona con discapacidad visceral
Persona sorda/ hipoacúsica
Persona con síndrome de Down
Persona de baja estatura
Persona con parálisis cerebral
Persona con epilepsia o trastornos convulsivos
Persona con parálisis cerebral
Persona con esclerosis múltiple
Persona con movilidad reducida
Persona con discapacidad visual/ persona ciega/ persona con baja visión.

b) Diseño Universal

Según establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

"Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten" (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

Hay que tener presente que no tiene el mismo efecto una rampa que un salva escaleras, ya que la primera permite salvar el desnivel de forma autónoma y no requiere



Res. N° 757



mantenimiento; mientras que el segundo, además de que no suele tener un uso autónomo, tiene un mayor coste de inversión y de mantenimiento, y no resulta útil para personas que con restricciones en su movilidad no sean usuarias de sillas de ruedas. Por eso, es fundamental que desde el principio se piensen los entornos, productos y servicios, bajo criterios de diseño universal.

El diseño universal conforme al el enfoque del diseño instruccional universal debe cumplir siete principios (Bryson, 2003):

1. Equidad de uso, en la medida que es útil para un amplio espectro de personas con diversidad funcional.
2. Flexibilidad de uso, el diseño se adapta a un amplio rango de preferencias individuales y capacidades.
3. Simple e intuitivo, se entiende fácilmente con independencia de la experiencia, conocimiento o nivel cultural.
4. Información perceptible; el diseño transmite la información necesaria de forma eficaz para el usuario con independencia de sus capacidades.
5. Tolerancia al error, el diseño minimiza las consecuencias negativas de errores en su uso.
6. Bajo esfuerzo físico, el diseño debe ser utilizado de forma cómoda y con el menor esfuerzo.
7. Espacio suficiente de aproximación y uso: dimensiones y espacio apropiadas para permitir el acercamiento, alcance, manipulación y uso independientemente de tamaño del cuerpo de las personas usuarias, su postura, o movilidad.

c) Accesibilidad.

Al igual que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocemos la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.



Res. N° 757



Es decir que implica pensar y crear los entornos, productos, servicios y bienes para que puedan ser utilizables por todos, en condiciones de seguridad y máxima autonomía. En el artículo 9 de dicho Instrumento Internacional se establece que:

"1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;



Res. N° 757



- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

d) Ajustes razonables

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entiende a los ajustes razonables como:

“las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”;

Los ajustes razonables son respuestas a medida. Es decir, un espacio, entorno, producto, o servicio puede ser accesible, pero puede suceder que por el tipo de discapacidad y de su funcionamiento concreto, la persona no pueda participar. En este caso, lo que establece la normativa es que se debe buscar una solución para que la persona con discapacidad pueda disfrutar ese derecho, por tanto:

- Es una conducta positiva de actuación, de transformación del entorno;
- Es una transformación tendiente a adaptar el entorno a las necesidades específicas de las personas con discapacidad orientadas a darles una solución;
- Dichas soluciones no deben suponer una carga desproporcionada o indebida;

Res. N° 757



- Tienen como fin facilitar la accesibilidad o la participación de las personas con discapacidad de forma análoga a los demás miembros de la sociedad.

Guía Práctica de Inclusión de estudiantes con Discapacidad

a) Persona con discapacidad visual

Para este protocolo se considerarán las definiciones utilizadas por la normativa para la certificación de personas con Discapacidad (CUD) otorgado por la Agencia Nacional de Discapacidad. La discapacidad visual se define con base en la agudeza visual, así como el campo visual.

Según el Sistema Nacional de Rehabilitación se entiende que:

"...la discapacidad con deficiencia sensorial de origen visual es un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales que implican una limitación en la actividad y restricción en la participación. [...] se consideran las funciones corporales básicas relacionadas con la visión, las estructuras comprometidas y sus métodos de evaluación." (Disposición N.º 639/2015)

Definición de ceguera

Si bien la Disposición N°639/2015 no define ceguera, toma como base el concepto de baja visión de la Organización Mundial de la Salud y los parámetros allí señalados y unifica criterio. En este sentido y haciendo un análisis de dicha normativa podemos indicar que: *"es una discapacidad con deficiencia sensorial de origen visual que presenta una agudeza visual menor a 0.1 (1/10) a 0.05 (5/100) y un campo visual menor y/o igual a 10°"*.

Intervención:

En Campus

- Preguntar, siempre a la persona ciega, si necesita ayuda.
- Ante una pregunta para ubicar un espacio se recomienda utilizar expresiones como "a tu derecha", "detrás de ti".



Res. N°

757



- Permitir que la persona ciega se tome de su brazo u hombro, de esa manera, usted caminará por delante anticipando el paso y los desniveles del suelo.
- Se sugiere anunciar el primer y último escalón tanto cuando suben como cuando descienden de una escalera.
- Al llegar al destino solicitado hacer una breve descripción del lugar. Por ejemplo: adelante está el cajero del banco, atrás encontrarás la entrada a la biblioteca, -o te dejo en la entrada al comedor.
- Conducir hacia la entrada o salida en medios de transporte y colocar su mano en el pasamano, avisándole de escalones u otros obstáculos.
- Hablarle en tono normal, con naturalidad, sin gritar o elevar la voz.

En clase.

- El profesor deberá identificarse al llegar a la clase, de igual manera cuando se retira.
- Intentar mantener los elementos del aula siempre en el mismo lugar (banco, escritorios, mesadas etc.).
- Permitir que el estudiante se ubique en los primeros lugares.
- El estudiante con ceguera podrá utilizar en el espacio de aula el soporte tecnológico que le resulte más adecuado.
- El estudiante podrá contar con material impreso en braille.
- El profesor podrá utilizar términos como "ver" "mirar" ya que los mismos no son discriminatorios.
- En el caso de una descripción de un objeto cuyo color pueda ser confuso se sugiere utilizar terminología sensorial no visual. Por ejemplo, para describir una rosa no hacerlo desde el color, sino desde otras percepciones la rosa perfumada.
- Al utilizar presentaciones en formato visual Power Point se solicita leer y describir las diapositivas, con lenguaje no visual.
- Se deberá tender a facilitar materiales escaneados con criterios de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) para que los lectores de pantalla puedan leer los mismos. El objetivo de este documento es presentar de forma sencilla las principales variables, herramientas y soluciones, tanto de hardware como de software, que se considera conveniente tener en cuenta a la hora de extraer texto



Res. N°

757



legible y/o editable por una persona con discapacidad visual grave. Es decir que los PDF estén en formato de texto (OCR).

- El profesor se dirigirá al estudiante por su nombre, ya que de otra manera no puede saber que le están preguntando a él.

Los exámenes

- Se deberá tomar en cuenta las necesidades propias de cada estudiante.
- Se debe pactar con la persona el tiempo extra que necesitará para dar cumplimiento a la totalidad de su examen.
- Se deberá procurar entregar el material de evaluación en el formato que cada estudiante lo solicite.
- En caso de consensuar por el examen oral, cada estudiante podrá grabar la prueba para poder hacer revisión de la misma.

Definición de Disminución Visual o Baja Visión:

Al igual que la ceguera, la Disposición 639/2015 no define baja visión, pero si utiliza como base la definida por la OMS. Por ende, se entiende:

“una persona con baja visión es aquella que tiene un impedimento en la función visual aun después de tratamiento o de corrección refractiva, con agudeza visual en el mejor ojo, de 3/10, o un campo visual menor de 10° pero que usa o es potencialmente capaz de usar la visión para la ejecución de una tarea” (OMS,1992).

Intervención

En Campus

- Las personas con baja visión, suelen utilizar un bastón verde, por lo que le será más fácil identificarlos. Preguntar siempre si necesita ayuda.
- Se sugiere que los escalones de acceso estén pintados en un color que contraste al resto, de manera que se pueden identificar al subir o al bajar. De igual manera el nivel de descanso.



Res. N° 757



- Los marcos de las puertas podrán también estar recalcados en color contrastante a efectos que las pueda ubicar visualmente.

En clase

- Existe una amplia tipología de escritura y tamaño, tantas como tipos de baja visión, por lo que se estima apropiado consultar con cada estudiante con baja visión cual es la más apropiada para él. No siempre ampliar la letra es lo correcto.
- Antes de armar una presentación digital (cualquier aplicación similar) se recomienda la lectura de Documento Externo de Recursos de la UMC PowerPoint de la UMC Pautas (5-19)¹
- Considerar la buena iluminación áulica. No con tubos fluorescentes dada la intermitencia de luz de los mismos.
- El profesor deberá identificarse al llegar a la clase.
- Colóquese en lo posible dentro del campo visual cada estudiante. Deberá ser consensuado entre ambos.

Los exámenes

- El profesor deberá permitir formas alternativas de evaluación, las que deben ser acordes a la capacidad visual del/la estudiante. Debe ser consensuado entre ambos.
- El formato de la letra no debe ser amorfo es decir que las "a" no se confundan con las "o", entre otras.

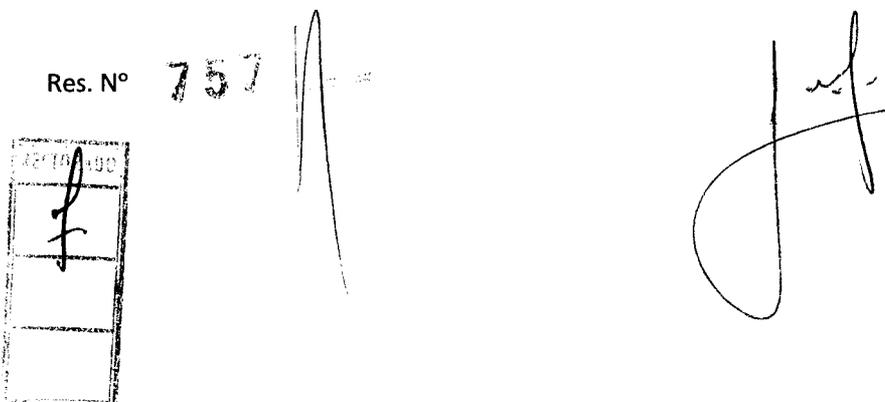
b) Persona con discapacidad auditiva

Conforme a la Disposición N° 82/2015 del Servicio Nacional de Rehabilitación Argentina se entiende que:

"se considera discapacidad auditiva a un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales asociadas a las limitaciones que presente el individuo al realizar una tarea o acción en un entorno normalizado, tomando como parámetro su

¹ Disponible en:

<http://www.worldblindunion.org/Spanish/Recursos/Documents/Pautas%20de%20la%20UMC%20para%20PowerPoint.doc>





capacidad real, sin que sea aumentada por la tecnología o dispositivos de ayuda o terceras personas.”

La discapacidad auditiva se suele denominar: hipoacusia (pérdida auditiva leve o moderada) y sordera (pérdida auditiva profunda). A su vez pueden ser unilaterales (un solo oído) o bilaterales (ambos oídos).

Las personas con hipoacusia que utilizan algún tipo de equipamiento, habitualmente perciben el lenguaje oral y sonidos ambientales, pero no en su totalidad.

La persona sorda que tiene una pérdida auditiva profunda, no percibe el lenguaje oral ni los sonidos del entorno, por lo que en estos casos algunas personas necesitan utilizar prótesis auditivas (audífonos) para percibir solo algunos sonidos y complementan su comprensión de la palabra, a través de la lectura labial. Algunas personas fueron implantadas (implantes cocleares) para mejorar su capacidad auditiva, sin embargo, esto no siempre les asegura que escuchen normalmente.

A simple vista, una persona sorda o hipoacúsica no es detectada, a menos que lo comunique, o se note el equipamiento que utilice, por ello muchos estudiantes con pérdidas auditivas no son reconocidos al momento de su ingreso a la Universidad.

Intervención

En Campus

Lo primero a tener en cuenta es que la formación de las personas sordas es diversa: algunas utilizan para sus interacciones comunicativas la Lengua de Señas, otras el español hablado y/u otras, español escrito. Por ello es importante tener esto en cuenta para ver con qué recurso podemos manejarnos a la hora de lograr una comunicación.

- Consultarle si requiere de la presencia de un Intérprete en Lengua de Señas para establecer una buena comunicación. Esto implica además que la Institución asegure personal profesional, es decir la contratación de Intérpretes en Lengua de Señas.



Res. Nº 757



- Los gestos son de ayuda, pero se sugiere no hacer señas si no conocemos la lengua de señas, ya que resulta confuso. Una alternativa es escribir en un papel lo que se quiere decir, con palabras lo más simples posibles.
- Ser pacientes en la comunicación, esto nos dará información sobre su pérdida auditiva, por ejemplo, si habla con dificultad, si tiene ayuda protésica (audífonos) que la favorecen o solamente son útiles para detectar sonidos muy fuertes, pero no le permiten comprender el lenguaje hablado.
- Mientras la persona está caminando es preferible no hablarle.

En clase

- Cuando el estudiante se ha incorporado al nuevo ámbito institucional, es importante conocer su alternativa de comunicación, esto hará posible su participación activa en las asignaturas que deba cursar.
- Si se encuentra con una persona sorda que aprendió a realizar lectura labial, se recomienda:
 - ✓ Mirar de frente para facilitar la lectura labial;
 - ✓ No darse vuelta durante la conversación;
 - ✓ Orientar la cara hacia la luz al hablar;
 - ✓ Quitarse las manos de la cara al hablar; o accesorios como pañoletas o bufandas.
 - ✓ Hablar en forma clara y natural, pronunciando bien, no deletreando o muy pausado;
 - ✓ No elevar el tono de voz ni gritar. Al tratarse de una persona sorda, si se grita se dificulta la lectura labial por la deformación de la cara;
 - ✓ No comer, masticar ni fumar mientras se está hablando;
- En ocasiones la persona sorda puede conocer un concepto, pero desconocer una palabra por más simple que parezca, por ello hay que tratar de explicar su significación de manera simple, de ser posible, recurriendo a imágenes o señalizaciones visuales relacionadas a éste.
- Si el estudiante sordo necesita de intérprete, los profesores deben comprender que la función del intérprete es meramente interpretar lo que se está explicando



Res. N° 757



en clase. Por lo que se deberá a hablar a una velocidad que le permita al intérprete receptor lo que dice el profesor para interpretarlo.

- Informarle sobre cualquier estímulo auditivo presente (música, mensajes por micrófono. Instrucciones verbales al grupo, etc.).
- Ante el nuevo vocabulario específico de las asignaturas, el intérprete puede necesitar con anticipación el material teórico que se dará en clase, a fin de acordar señas operativas con el estudiante sordo, que permitan agilizar la traducción en Lengua de señas.
- Las expresiones corporales y faciales pueden facilitar la comunicación
- La ubicación en clase de la persona sorda y el intérprete queda a elección del estudiante.
- Para llamarlo, tocar suavemente el hombro para evitar que se asuste.

Los exámenes

- Tener en cuenta las necesidades propias del estudiante, pactando el tiempo que necesite para finalizar el examen.
- Se deberá procurar entregar el material de evaluación en el formato que el alumno lo solicite. En caso de ser escrito, brindarle la oportunidad de elegir si prefiere el de múltiple opción.
- El material para evaluación suele contener preguntas de vocabulario complejo, en ese caso el Intérprete puede aclarar las dudas de comprensión que existan para que el estudiante pueda desarrollar su examen.
- El docente deberá tener apertura y flexibilidad a las características de la redacción de las Pcd auditiva.

c) Persona con discapacidad Intelectual

La Disposición 648/2015 del Servicio Nacional de Rehabilitación Argentina ha establecido respecto de la discapacidad intelectual que:

"corresponde distinguir la deficiencia mental de la intelectual, entendiéndose por ésta última a un trastorno que comienza durante el período de desarrollo y se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa,

Res. Nº 757



expresada en dominios conceptuales, sociales y prácticos. [...] la deficiencia intelectual se origina antes de los 18 años y es un término que reemplaza al de retraso mental y constituye una parte integrante de la diversidad humana. [...] es oportuno aclarar que no todas las personas con discapacidad con deficiencia intelectual tienen trastornos del comportamiento, ni todas las personas con trastorno mental, son, en sentido estricto, personas con discapacidad."

Por otro lado, la Asociación Americana de discapacidades intelectuales y del desarrollo (AAIDD, antes AAMR) recoge en su 11ª edición (2010) la siguiente definición de discapacidad intelectual: *"La discapacidad intelectual se caracteriza por limitaciones significativas tanto en funcionamiento intelectual, como en conducta adaptativa, tal y como se ha manifestado en habilidades adaptativas, conceptuales y prácticas. Esta discapacidad se origina antes de los 18 años"*.

Intervención

En Campus:

- No sobreproteger a la persona.
- Tratarla acorde a su edad cronológica evitando infantilizar el lenguaje.
- Las personas con discapacidad intelectual pueden presentar dificultad para adaptarse a los cambios, ya que éstos les provocan inseguridad. Es recomendable anticipar qué cambios se producirán.
- Dado que suelen presentar facilidad para crear vínculos, la intervención puede resultar fácil.
- Respetar sus opiniones o puntos de vista.

En clase

- Se sugiere, usar lenguaje breve y claro.
- Siempre verificar que la persona haya comprendido lo que se le ha indicado.
- Implementar rutinas y proporcionar un ambiente estructurado; si es necesario emplear material escrito como recordatorio de tareas o datos importantes.



Res. N° 757



- Proporcionar retroalimentación para que la persona tenga claro que está cumpliendo las tareas adecuadamente.
- Comprender que cuentan con capacidad para absorber tareas simples y rutinarias;
- Tener en cuenta que una vez aprendida la tarea la desarrollan con niveles de calidad.
- Procurar un ambiente de confianza en el entorno que lo rodea

Los exámenes

- Recuerde que en ocasiones tienen dificultad para establecer juicios, tomar decisiones y resolver problemas en situaciones nuevas.
- El material de evaluación debe ser simple.
- Recordar que puede tener problemas de comunicación.

d) Persona con discapacidad mental

El Sistema Nacional de Rehabilitación Argentino, dentro de sus normativas para el otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad (CUD) establece en su Disposición 648/2015 que:

“la Discapacidad con Deficiencia Mental (Discapacidad Psicosocial) se define como un término global que hace referencia a las deficiencias en los procesos cognitivos, afectivos y/o del comportamiento en las estructuras del sistema nervioso, y en las limitaciones que presente el individuo al realizar una tarea o acción en un contexto/entorno normalizado, tomando como parámetro su capacidad o habilidad real sin que sea aumentada por la tecnología o dispositivos de ayuda o de terceras personas.”

Tal como se indica en el portar oficial del Estado Argentino² la salud mental es el bienestar emocional, psíquico y social que permite llevar adelante los desafíos de la propia vida y de la comunidad en la que vivimos.

² Se puede ingresar a <https://www.argentina.gob.ar/salud/salud-mental/de-que-hablamos/cosa-de-todos>



Res. N° 757



Por ello es que desde esta Área entendemos que reconocer estos padecimientos implica la medida inicial para no caer en estereotipos y desmitificar creencias, que conllevan a realizar prejuicios estigmatizantes.

Según UBA APSA OMS MSAL – 2015, anunciado por la Página oficial de la Presidencia de la Nación en Argentina, 1 de cada 3 personas presenta un problema de salud mental a partir de los 20 años. Las problemáticas más frecuentes son los trastornos de ansiedad, del estado de ánimo y los problemas por consumo de sustancias

Intervención

En Campus

- Buscar conectarse con la persona y ver qué necesita.
- Ante importantes barreras de integración social, esperar la conducta de aprobación para intervenir ya que pueden presentar dificultades en las relaciones interpersonales y en la expresión de los afectos, apatía, dificultades para la concentración y mantenimiento de la atención.

En clase.

- Recordar que se pueden producir faltas continuadas, debido a largas estancias hospitalarias o de tratamientos médico.
- Tratar al estudiante de forma natural.
- Respetar la intimidad del estudiante sobre su enfermedad.
- Dar un tiempo para normalizar la comunicación.
- Una visión positiva de los estudiantes favorecerá su aprendizaje y la calidad educativa en su conjunto.
- Estar abiertos a las demandas e iniciativas del estudiante.
- Flexibilizar los plazos para la presentación de trabajos en caso de que sea necesario.



Res. N°

757



Los exámenes

- Recordar que pueden presentar dificultades para la adaptación ante situaciones nuevas, frecuentes crisis de ansiedad y angustia que se ven acentuados durante el período de exámenes o la expresión oral en clase.
- Si el estudiante, lo solicita proporcionar un cierto aislamiento para la realización de los exámenes.

e) Persona con discapacidad visceral

Según establece la disposición 500/2015 del Servicio Nacional de Rehabilitación se entiende que:

"...la discapacidad física de origen visceral es un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales que impliquen una restricción física no relacionada con el sistema locomotor asociadas a limitaciones que presente el individuo al realizar una tarea o acción en un entorno normalizado, tomando como parámetro su capacidad real."

Esta discapacidad implica una diferencia sustancial respecto de los demás, ya que al ser de tipo orgánica es casi invisible, y solo es de conocimiento por quien la porta. La persona con discapacidad visceral, puede toparse con dificultades al desenvolverse en un entorno que restringe de garantías. Algunos ejemplos son: la insuficiencia renal crónica, Hipertensión Pulmonar Secundaria, Neumonitis Lúpica Crónica, Lupus Cutáneo Crónico, Compromiso neurológico.

Todos los apoyos y ajustes razonables deben conducir a la mayor autonomía y rol activo del individuo. Debemos, entonces, reconocer la condición invisible que en muchos casos presenta la enfermedad crónica desde cual deriva esta discapacidad que requiere, ante todo, respeto e igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta la especificidad de las personas.

Intervención

En Campus

- Preguntar a la persona si requiere ayuda en sus desplazamientos.



Res. N° 757



- Ante la dificultad para llevar peso mientras caminan o mientras sube o baja las escaleras, preguntar es si necesitan ayuda para llevar la mochila, apuntes o cualquier otro peso.
- En algunos casos pueden requerir de apoyos como contar con un acompañante.
- Consultar si cuenta con algún teléfono o contacto de un familiar en caso de emergencia.
- Informarse si la persona toma alguna medicación o es alérgica, en caso de emergencia.

En clase

- Solicitar información sobre los tiempos de descanso (en caso de necesitarlos).
- Tener en cuenta las necesidades particulares que la persona con discapacidad visceral exprese.
- Ofrecer a la persona ayuda y preguntar los cuidados que requiere la persona si se encuentra en tratamiento.
- Tener en cuenta los casos que requieran de cuidado y de evitar esfuerzos físicos o que no puedan sostener sentado largas estadías.
- Permitir a la persona con discapacidad visceral, entrar y salir durante el desarrollo de la clase si fuera necesario (Ej.: para acudir al aseo urgentemente) avisando al profesor de antemano de la necesidad y de las características de la discapacidad.
- Si se le habla o pregunta, dejarle tiempo para que se exprese, en ocasiones estas discapacidades pueden ir asociadas a problemas en la expresión o el habla.

Los exámenes

Pactar con el estudiante las características propias de la evaluación necesarias que garanticen una participación acorde a sus posibilidades.

f) Persona con discapacidad motora

Según el Sistema Nacional de Rehabilitación, en la Disposición 170/2012 se entiende que discapacidad motora es:

"un término global que hace referencia a las deficiencias en las funciones y estructuras corporales de los sistemas osteoarticular y neuro-





musculotendinoso (asociadas o no a otras funciones y/o estructuras corporales eficientes), y las limitaciones que presente el individuo al realizar una tarea o acción en un contexto/entorno normalizado, tomado como parámetro su capacidad/habilidad real, sin que sea aumentada por la tecnología o dispositivos de ayuda o terceras personas.”

Las clasificaciones ayudan a mejorar la calidad de vida y sirven para que puedan recibir una serie de ajustes adecuados.

Pérez y Garaigordobil (2007), presentan una clasificación de los trastornos motrices utilizando distintos criterios. La topografía del trastorno motor, como señala Olmedo (2008), según la zona afectada, encontramos:

- Monoplejía: se encuentra afectado un miembro del cuerpo, ya sea brazo o pierna.
- Hemiplejía: se encuentra afectado un lado simétrico del cuerpo, ya sea derecho o izquierdo.
- Paraplejía: se encuentran afectados ambos miembros inferiores.
- Tetraplejía: se encuentran afectados los cuatro miembros.
- Diplejía: se encuentran más afectados los miembros inferiores que los superiores.

También incluimos en este tipo de discapacidad a las personas con una enfermedad crónica, que les obliga a asistir a tratamientos, revisiones, etc. impidiendo en ocasiones una asistencia regular a clases, prácticas, empleo y demás responsabilidades.

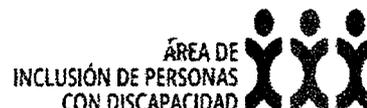
Intervención

En Campus

- Preguntar a la persona qué tipo de ayuda necesita.
- Si se le habla o pregunta, dejarle tiempo para que se exprese, en ocasiones estas discapacidades van asociadas a problemas en la expresión o el habla.
- Al estar en grupo, no hablar con el resto de personas fuera de la vista de la persona a con discapacidad.
- Si no comprendemos algo o en una conversación debemos hacérselo saber, y no actuar como si lo hubiéramos comprendido.
- No empujar la silla demasiado deprisa, ni girarla bruscamente.



Res. N° 757



- En terreno desigual, consultar si prefiere que lo movilicen en reversa. Si no; inclinar la silla sobre las ruedas grandes, para evitar caídas.
- En caso de que la persona utilice muletas, bastones o andador tener en cuenta que los mismos cumplen una función de apoyo, sostén y equilibrio, no tomarlo de los brazos. Es recomendable dejar estos elementos a su alcance.
- Respete la silla de ruedas es parte del esquema corporal. No se apoye en ella.
- Procurar que los elementos ortopédicos estén disponibles cerca de la persona (silla de ruedas, prótesis, bastones, muletas).
- Hablarle a la persona a su misma altura, ni muy arriba, ni muy abajo. En caso de que la persona esté en silla de ruedas hablarle de frente y, en lo posible, sentado.

En el aula:

- Facilitar al estudiante los apuntes con antelación, de manera de permitirle seguir la clase sin perder información.
- Permitir el uso de material técnico específico que necesite el estudiante (teclado especial, computadora, mesa adaptada, etc.)
- Permitir su ubicación en la primera fila.
- Permitir la presencia de acompañantes terapéuticos.
- Flexibilizar los plazos para la presentación de trabajos. Permitir el acceso al aula una vez comenzada la clase, ya que en ocasiones se desplazan más lentamente que el resto de compañeros.
- Facilite el acceso de los objetos a la altura que permita el acceso. No coloque elemento ni muy arriba, ni muy abajo.
- Esté dispuesto a ayudar para abrir puertas, operar máquinas expendedoras u otro tipo de equipos.
- Al llevar a alguien en silla de ruedas en espacios estrechos, prestar atención a que sus manos y pies no choquen las puertas y paredes. Verificar que los pies estén colocados de forma correcta en los apoya pies.
- Si la persona en silla de ruedas debe bajar por una rampa demasiado empinada girar la silla y bajar marcha atrás.



Res. N° 757



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Los exámenes

Si el déficit motor afecta a la movilidad de las manos o al habla, dependiendo de la modalidad del examen, proveer al alumno de los medios técnicos necesarios, o permitirle el uso de los medios técnicos que habitualmente utiliza.

Cuando estos medios técnicos puedan molestar al resto de compañeros es aconsejable proporcionar un cierto aislamiento.

Aumentar el tiempo de la prueba en los casos que sea necesario (dificultades de escritura o expresión oral).

Posibilidad de aplazar la prueba o cambiar la fecha de la misma, debido a tratamientos médicos, revisiones y/o las posibles estancias en hospitales a los que suelen estar sometidos; siempre que se justifique adecuadamente y se informe previamente al profesor.

Actuación en caso de emergencia y evacuación.

El Plan de Evacuación de la UNCUYO contemplará las actuaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan tener redes de apoyo, entornos accesibles, encontrar sus zonas de menor riesgo y evacuarlas del lugar en tiempo y forma. Para ello se deben fijar los mecanismos de coordinación entre Dirección de Higiene y Seguridad de la UNCuyo, Defensa Civil, Brigadistas, Grupos de Apoyo, Delegados de Emergencia (compañeros de trabajo)³ y Personas con Discapacidad, sumado a la responsabilidad de cada una de las unidades académicas y dependencias universitarias.

Toda Persona con Discapacidad debe conocer el Protocolo de Evacuación Específico del inmueble donde habitualmente se desempeña, a fin de que sepa cómo prevenirse y actuar en caso de emergencia.

En el caso de que se encuentren presentes en las aulas, laboratorios o centros de docencia, alguna persona con discapacidad o con problemas de movilidad que dificulten

³ O cualquier otra denominación que se utilice para el plan de evacuación por la Dirección de Higiene y Seguridad de la Universidad Nacional de Cuyo.



Res. N°

757



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



su evacuación, será el profesor que estuviera impartiendo la clase quien se encargará personalmente de acompañarlos hasta la salida. Si la persona con discapacidad se encuentra en cualquiera de los servicios administrativos universitarios, será el personal de administración y servicios quien se responsabilizará de su acompañamiento.

La comunicación es muy importante, siempre debe dirigirse a las personas con discapacidad. Siempre respetando su dignidad y autonomía, hablarles de frente y a la altura adecuada de sus ojos y boca. Ante cualquier persona, independientemente de su discapacidad, es importante primero garantizar su tranquilidad

La PcD deberá identificar las partes de su cuerpo con sensibilidad reducida o nula y anotarla en el registro que se proporcionará al grupo de apoyo, para que puedan ser revisadas y determinar si existe alguna lesión, en caso de que no pudiera examinarse por sí mismo durante una emergencia.

Se deberá disponer de un bastón largo extra, para desplazarse en caso de que los muebles hayan cambiado de posición ante la emergencia. También deberá marcarse todos los materiales para casos de emergencia con cinta fluorescente. Además, marcar de antemano las válvulas de cierre de gas, agua y electricidad con la misma cinta, letra de imprenta o en braille.

En caso de discapacidad visual, el bastón debe ser preservado siempre, en toda medida de protección y auxilio, junto a la persona, respetando su autonomía.

Al interior de los inmuebles y dentro del grupo de apoyo, se deberá contar con un intérprete en Lengua de Señas Argentina y/o alguien que tenga conocimientos de esta. Ante una emergencia, la forma en que se emite una señal de advertencia debe ser especial, con luces o mostrarle un letrero, se debe tener a la mano lápiz y papel para comunicarse por escrito. La PcD debe tener siempre disponible un silbato para señalar su posición en la emergencia.



Res. N° 757


PERSONA CON DISCAPACIDAD FÍSICA

- Mantener las rampas y las puertas con accesos para sillas de ruedas (específicas para evacuación en caso de emergencias) y pasillos sin obstáculos. (Una persona con discapacidad física, es capaz de circular con o sin ayuda de personas a través de la ruta de evacuación, para llegar a una zona de menor riesgo).
- Ofrecer ayuda y esperar que sea aceptada. Esperar que la persona indique como proceder. Utilizar las señales para orientar a las PcD hacia las zonas de menor riesgo.
- Si se auxilia a una PcD que camina despacio, con el apoyo de bastones o muletas, procurar ir al ritmo de ella. No tomar las muletas, bastones, brazos de la silla de ruedas u otros implementos que utilice la persona sin previa autorización. Las sillas de ruedas, los bastones y las muletas son elementos imprescindibles para quien los usa. Debe procurar que siempre estén al alcance de quien los emplea. Son parte de su esquema corporal.
- Si la persona con movilidad reducida usa muletas o bastón, tal vez pueda utilizar las escaleras.
- Las personas en sillas de ruedas pueden necesitar apoyo para pasarse de una silla a otra (silla de emergencia), pero siempre se debe evitar aplicar presión en las extremidades o en el pecho. Si es posible, sugerir a la persona que mantenga siempre una linterna cerca, así, en caso de suspensión de energía eléctrica se podrá contar con iluminación.
- Si acompaña en el desplazamiento a una persona en silla de ruedas, evitar los movimientos bruscos.
- Si existen barreras arquitectónicas, procurar buscar alternativas accesibles para facilitar su desplazamiento autónomo.
- En caso de tener que llevar una silla de ruedas para bajar o subir escaleras preguntar por dónde agarrar la silla para evitar que se desarme.

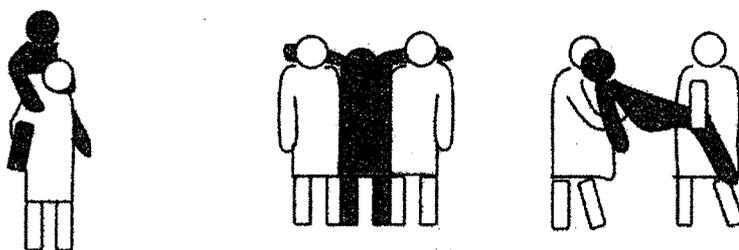
En caso de evacuación, es conveniente consultar a las personas con dificultades de movilidad sobre el mejor modo de proporcionarles ayuda, teniendo en cuenta en cada caso sus limitaciones específicas y el tiempo disponible para la evacuación. En ocasiones,


 Res. N° 757
 

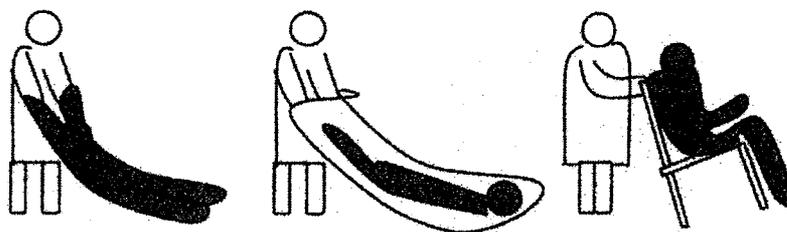


puede ser más eficaz que los Equipos de Emergencia soliciten ayuda a un empleado con las condiciones físicas necesarias para colaborar en el traslado de la persona sin necesidad de hacer uso de la silla de evacuación, haciendo uso de su propia silla de ruedas. No obstante, en caso de no ser posible, podrá recurrirse a las siguientes técnicas:

TÉCNICAS DE TRASLADO



TÉCNICAS POR LEVANTAMIENTO



PERSONA CON DISCAPACIDAD VISUAL

Siempre se debe preguntar antes de ayudar, respetar el espacio personal e identificarse antes de tener un contacto físico. La persona del Grupo de Apoyo o personas designadas por las Unidades Académicas y dependencia para situaciones de contingencia, deben expresar su nombre y función, explicarle en todo momento lo que sucede. Es importante informarle anticipadamente las acciones a seguir.

- Cuando se habla con la PcD Visual, debe identificarse con claridad, diciendo su nombre y el rol que ocupa. Dirigirse siempre a la persona y no a su



Res. N° 757



acompañante. No se debe mirar hacia otros lados para que perciba claramente nuestra voz.

- Ofrecer su ayuda y esperar que sea aceptada, sea discreto en las actitudes.
- Si pide apoyo para acompañarlo, se debe permitir que te tome del brazo o del hombro y caminar ligeramente adelante (preferentemente medio paso); esto permite a la PcD sentir cambios de dirección o de nivel (rampas, escaleras) en el desplazamiento. No tome de su brazo. La persona le tomará de su brazo, ni espalda o cintura, y caminará un paso detrás, guiándose por los movimientos de su cuerpo. Si necesita usar una escalera, ubicar su mano en el pasamano. Si la persona quiere sentarse, colocar su mano en el respaldo del asiento.
- Estar dispuesto a ayudar para leer, o para acercarla a un lugar.
- Asegurar que el trayecto a la ruta de evacuación o zona de menor riesgo esté libre de obstáculos.
- Mantener las puertas o ventanas totalmente cerradas o totalmente abiertas.
- Informar en qué lugar se ubican, se debe ser específico. Si es necesario darle una referencia, decir claramente de qué se trata, informándole en qué lugar exacto se encuentra lo indicado y de ser posible acercarle el objeto para que pueda tocarlo. Usar referencias del tipo "detrás de ti", "a tu derecha", "izquierda". Si en el lugar hay obstáculos, indicarlo con expresiones claras ej.: a su derecha, arriba, un escalón, a diez metros..., evitando términos imprecisos ej.: allá, acá, cerca, lejos, eso, esa, aquello, etc.; porque utilizar gestos o indicaciones hechas con la mano, serían percibidas únicamente por personas con debilidad visual.
- No tocar el bastón o al perro guía (si tuviese) de la persona;
- No retirarse ni dejarle solo/a sin advertírselo.

PERSONA CON DISCAPACIDAD AUDITIVA:

Hablar de frente a la PcD Auditiva, vocalizar claramente. Es conveniente que los miembros de los Grupos de Apoyo, conozcan la Lengua de Señas Argentina. Por lo menos para comunicar expresiones básicas como "peligro", "tranquilo", "calmado". Se debe acordar con la PcD las señas requeridas para comunicarle los distintos tipos de emergencias. Se pueden utilizar tarjetas con imágenes, o acordar el prender y apagar el



Res. N° 757



interruptor de las luces como señal para llamar la atención. Es conveniente utilizar un ritmo sereno. Permite que las palabras sean leídas y entendidas por la persona sorda hablante. Se debe usar frases cortas y sencillas, esto ayudará a una mejor lectura labial. Los miembros del Grupo de Apoyo deberán portar siempre una libreta con mensajes visuales prediseñados que orienten las acciones para seguir durante la emergencia. Las PcD deben familiarizarse de antemano con todas las vías de escape y con la ubicación de las puertas o salidas de emergencia de cada piso del edificio en el que trabaje, viva o se encuentre de visita.

Entonces, es muy importante:

- Llamar su atención con una seña antes de hablarle. Para ello realizar contacto visual, si no es posible acercarse con respeto y tocarle el hombro.
- Ofrecer ayuda y esperar que sea aceptada.
- Situarse frente a la persona y hablarle/comunicarse en forma pausada, clara y con gestos sencillos para que comprenda. No gritar.
- Si la persona no entiende, intente escribir lo que quiera decir, sintéticamente, con palabras concretas.
- Hablar de frente, para que la lectura labial sea comprensible.
- Si resulta difícil entender lo que la persona con discapacidad quiere decir, pedirle que lo repita o escriba, no aparentar haber comprendido si no es así.
- Respetar el tiempo que requiera la comunicación;
- Si la persona está acompañada por un intérprete, dirigirse siempre a la persona con limitación auditiva.

PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Es importante primero garantizar la tranquilidad de la persona, debemos explicarle lo que tiene que hacer de modo sereno. Las personas con Discapacidad Intelectual pueden mostrar dificultad en reconocer y responder ante una emergencia, si no están debidamente informadas. Tal vez tengan dificultad en responder a instrucciones que involucren más de un número de acciones y pueden confundirse. Recurrir en caso de ser necesario, al apoyo de imágenes para explicar los pasos a seguir.



Res. N°

757



- Usar lenguaje simple, claro y frases cortas al dar indicaciones;
- Las PcD a través de los Grupos de Apoyo deberán incluir materiales de comunicación en su mochila que cualquier persona sepa usar; por ejemplo: celular, pizarra de escritura; etc.
- Si la PcD carece de lenguaje convencional, incluir fotos, láminas o frases cortas;
- Acompañarlos durante la emergencia tanto como sea posible, dado que su sentido de orientación puede ser limitado;
- Tanto los inmuebles de trabajo como los lugares temporales (de atención al público externo) deben contar con información para todo tipo de discapacidad, a través de imágenes gráficas y señales impresas.

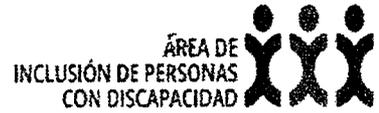
PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL

En este tipo de discapacidad, la persona puede tener una interpretación y respuesta inadecuada ante la emergencia, por ejemplo, si una persona sufre delirio de persecución o paranoia, su respuesta podría ser de agitación, inquietud, alboroto, cólera o huida.

- Siempre se debe preguntar antes de ayudar, respetar su espacio personal.
- No se debe tocar a la persona, nunca hablar en tono alto, mantener un timbre de voz tranquilo. El estrés puede afectar la capacidad de desempeño de la persona.
- Se debe ser paciente, una persona con discapacidad mental (psicosocial) puede realizar comentarios inapropiados y no comprender códigos sociales, ni darse cuenta de que ha ofendido a alguien.
- Explicar lo que está pasando y lo que van a hacer.
- Asegurarse que si toma medicamentos los lleve con él o ella. Si la PcD se encuentra agitada o descompensada, podría requerir medicamentos y cuidados especiales, por lo que debe trasladarse de inmediato a un centro de salud.
- Si se produjeran situaciones de descompensación, como alucinaciones visuales o auditivas, no criticar ni discutir lo que ve, siente y oye. Mantener la voz calmada.



Res. N° 757



PRIORIDADES

Este plan establece las siguientes prioridades:

- Salvar la vida de las personas con discapacidad.
- Disminuir los impactos negativos en la salud de la persona con discapacidad.
- Si la persona con discapacidad posee un animal u objeto de asistencia, rescatar y preservarlos.

En todos los casos se debe actuar ajustándose a la información obtenida mediante las encuestas, y otros instrumentos que deben ser recabados antes de una emergencia, desastre o catástrofe.

El Grupo de apoyo debe contar con información previa sobre:

- Número de personas con discapacidad que habitan o que son usuarias del domicilio/ lugar de trabajo o rehabilitación.
- Tipo y grado de discapacidad.
- Si la persona con discapacidad tiene cuidadores o asistentes personales.
- Si la persona con discapacidad requiere rehabilitación.
- Si la persona con discapacidad usa ayudas técnicas o dispositivos de ayuda.
- Si la persona con discapacidad tiene un animal u objeto de asistencia.
- Si la persona con discapacidad requiere tratamientos médicos.

La evacuación de personas con discapacidad debe efectuarse ante peligros que amenacen el lugar donde la persona con discapacidad se encuentra. Se debe actuar con prontitud, pero sin apuros que puedan aumentar los riesgos de accidentes durante la evacuación.

ACCIONES PRINCIPALES Y GENERALES

- Si la persona tiene dificultades para desplazarse- producto de una discapacidad, física, visual u otra- asistirle con tranquilidad y agilidad. Se recomienda haber



Res. N° 757



ensayado con la persona con discapacidad, de manera tal que al momento de necesitar evacuar el proceso resulte lo más fácil y efectivo posible.

- Remover obstáculos que puedan entorpecer o impedir la evacuación.
- Es necesario capacitar al Grupo de Apoyo en técnicas de transferencia y desplazamiento de personas con discapacidad, para reducir el riesgo de lesiones.
- Si la persona tiene algún tipo de discapacidad cognitiva, se deben dar instrucciones sencillas. Transmitir tranquilidad es parte importante del proceso de evacuación.

Los rescates pueden realizarse en distintos escenarios. Puede ser rescate tras accidentes de tránsito, rescate desde edificios en llamas, tras derrumbes, aluviones, entre otras emergencias.

De ser posible, al evacuar a la persona con discapacidad, trasladar la o las ayudas técnicas/ dispositivos de asistencia que ella requiere.

Normativa vigente

La UNESCO define la educación inclusiva en su documento conceptual ⁽¹⁾ así: " La Inclusión se ve como el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo

El 13 de diciembre del año 2006 por medio de una resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas se aprobó La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.



Res. N° 757



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



La magnitud de esta Convención es que reafirma que todas las personas deben tener la posibilidad de gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente del tipo de discapacidad que presenten. Por ello es que se indica, entre otras cosas, cómo se debe aplicar en aquellas esferas donde hay que realizar adaptaciones para poder garantizar el acceso de dichos derechos y libertades.

Este Tratado Internacional fue incorporado en nuestro ordenamiento jurídico en el año 2008, a través de la Ley 26.378 donde se ratificó tanto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como su Protocolo Facultativo. Además, a través de dicha ratificación se aceptó la competencia del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad perteneciente a la ONU.

En el preámbulo de dicha Convención se reconoce la importancia de la accesibilidad en la educación, reafirmando dicha premisa en el artículo 24, punto 1 que dice: que los Estados Partes que reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales

Además, es fundamental esta norma cuando dice:

“Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad” (Artículo 24, punto 5)

El mencionado instrumento legal prevé que: “Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones”. Esto significa que debe cumplirse en todo lugar del territorio Nacional de la República Argentina, siendo responsable el Estado Federal de que esto suceda. Además, el Estado Argentino no realizó reserva alguna respecto de la Convención, por lo cual no puede aludir a dicha responsabilidad.



Res. N°

757



UNCUYO 80 años
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Resulta relevante destacar que, según datos informados por la Unesco, en el año 2007, en Argentina -según el censo 2001 había 2.176.123 personas con discapacidad-, equivalente al 7,1% de la población, predominando las situaciones de discapacidad de tipo motor, visual, auditiva y mental, y la población universitaria en situación de discapacidad era de 17.961 personas (Rositto, 2012). Esta cifra conforme a los datos del INDEC publicado en el Documento de trabajo n° 24 del presente año, expresa un aumento de las personas con discapacidad, indicando un porcentaje según el Censo del año 2010 del 12,9% que representaría a 5.114.190 personas. Por lo cual reviste de gran importancia genera conciencia respecto de una temática que según pareciera indicarse va en aumento.

La Ley de Educación Superior

Podemos decir que en este campo existió un vacío legal acerca de las personas con discapacidad hasta el año 2002, en el cual se modificó la Ley de Educación Superior con la Ley N° 25.573 (modificatoria de la Ley 24.521), en la que se contempla la discapacidad como tema de agenda.

Como se mencionó anteriormente esta Ley introduce por primera vez explícitamente el tema de la discapacidad en la educación. Haciendo referencia a las distintas funciones existente como las funciones de docencia, extensión e investigación en la educación superior. Es de importancia esta normativa, ya que fue preexistente a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre Derechos de Personas con Discapacidad, por ende, era la única legislación en materia de discapacidad y educación en el país hasta el año 2008.

De dicha ley es dable destacar algunos artículos que hacen a este Protocolo. De esta manera en su artículo 2 indica que:

“El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. ...Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las



Res. N° 757



personas con discapacidad.”

En el artículo 3 de la ley de Educación Superior se observa cómo la discapacidad pasó a ser parte de la agenda de la universidad:

“Son funciones básicas de las instituciones universitarias: a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales”.

Finalmente, en el artículo 4 de la ley se hace referencia a las atribuciones de las Instituciones universitarias, estableciendo que:

“Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:

Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad.

La Constitución de la Nación Argentina

La Carta Magna no aborda el tema específicamente, pero hace referencia en dos ocasiones, una al tema de la Educación Superior y otra a la Discapacidad.

Con respecto a la primera se observa en el artículo 75 inciso 20 como competencia del Congreso:

“Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.



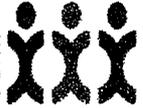
Res. N° 757



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

80 años

ÁREA DE
INCLUSIÓN DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD



Ahora bien, con respecto a la mención al tema de la discapacidad en nuestra ley suprema la encontramos al hablar de medidas de discriminación inversa para los grupos vulnerables. La misma dice en el artículo 75 que al Congreso le corresponde:

"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad" (Constitución de la Nación Argentina, 1994 artículo 75, inciso 23)

En cuanto a la jerarquía constitucional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esta es adquirida a través de la Ley 27044 donde se da lugar a la incorporación en los términos del artículo 75 inciso 22.



Res. N° 757



Bibliografía

Normativa

- *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.* Asamblea General de Naciones Unidas, 2006.
- Ley Nº 22431 Sistema de Protección Integral de los Discapitados. (16 de marzo de 1981). *Poder Ejecutivo Nacional.* Buenos Aires, Argentina.
- Ley Nacional de Educación Superior Nº 25.573. Modificación de la Ley Nº 24.521 Congreso de la Nación Argentina.
- *Ley 26.378 Apruébese la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.* 2008. Congreso de la Nación Argentina.
- Ley 27287. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Congreso de la Nación Argentina.
- Decreto Nº 1416. (s.f.). *Dirección Provincial de Defensa Civil. Decreto reglamentario Ley 3796/72.* Mendoza, Argentina.
- Disposición n° 170/2012. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. Ministerio de salud. Secretaria de políticas, Regulación e institutos. Subsecretaria de gestión de servicios asistenciales.
- Disposición n° 639/2015. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. Ministerio de salud. Secretaria de políticas, Regulación e institutos. Subsecretaria de gestión de servicios asistenciales.
- Disposición n° 648/2015. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. Ministerio de salud. Secretaria de políticas, Regulación e institutos. Subsecretaria de gestión de servicios asistenciales.
- Disposición n° 82/2015. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. Ministerio de salud. Secretaria de políticas, Regulación e institutos. Subsecretaria de gestión de servicios asistenciales.



Res. Nº 757



- Disposición n°500/2015.SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION. Ministerio de salud. Secretaria de políticas, Regulación e institutos. Subsecretaria de gestión de servicios asistenciales.
- Decreto 2649/ 2017. Poder ejecutivo de la Provincia de Mendoza.

Doctrina

- *ACCESIBILIDAD EN LA UNED. NECESIDADES, ACCIONES Y PROPUESTAS* Mayo de 2009. Recuperado de <http://portal.uned.es/pls/portal/url/ITEM/941627D1E0633BCEE040660A33706CB9>
- Alonso F. (2017). *Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal*. TRANS. Revista de Traductología, [S.l.], n. 11, p. 15-30, sep. ISSN 2603-6967. Disponible en: <<http://www.revistas.uma.es/index.php/trans/article/view/3095>>.
- Anuario Estadístico Nacional (2016). Ministerio de Salud. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anuario-2016.pdf>
- Bryson, J. (2003). *Universal instructional design in postsecondary setting*. Disponible en: www.mohawkcollege.ca/Assets/StudentDev/.../UID+Manual.pdf
- Galván, P. (2019) *Proyecto de ley "Protocolo de evacuación para PcD"*. Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Mendoza.
- "Guía de lenguaje adecuado en temas de discapacidad." Coordinación de Comunicación. Agencia Nacional de Discapacidad. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_de_lenguaje_adecuado_en_temas_de_discapacidad_.pdf
- GUÍA PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Recuperado 15 de junio del 2019 de <http://www.adecco.com.ar/wp-content/uploads/sustentabilidad/publicaciones-investigacion/guia-inclusion-discapacidad%20-adecco.pdf>
- *Manual de evacuación de edificio, 2019*. Secretaría de Protección Civil. Ministerio de Seguridad Presidencia de la Nación

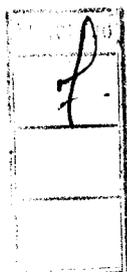


Res. N°

757



- Peralta Morales, A. (2017) *Libro Blanco sobre Universidad y Discapacidad*. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD Madrid.
- Plan de Contingencia Instituto Universitario de Seguridad Pública de la UNCuyo. 2017. Recuperado el 03 de junio de <http://www.uncuyo.edu.ar/higiene/upload/plan-de-contingencia-iusp.pdf>
- Universidad Nacional de Quilmes. *Guía de buenas Prácticas para la atención de personas con discapacidad en la Universidad*. Recuperado el 26 de junio de <http://www.unq.edu.ar/noticias/1930-gu%C3%ADa-de-buenas-pr%C3%A1cticas-para-la-atenci%C3%B3n-de-personas-con-discapacidad.php>
- Seda , J. J. (2014) *Discapacidad y Universidad. Interacción y respuesta institucional. Estudio de casos y análisis de políticas y legislación en la Universidad de Buenos Aires*. Buenos Aires: EUDEBA.



Res. N°

757

A large, stylized handwritten signature in black ink.



UNCUYO *80 años*
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Lugar de consulta y atención permanente

Área de Inclusión de persona con discapacidad UNCUYO

Planta Baja. Anexo rectorado

Correo electrónico: areadiscauncuyo@hotmail.com

Teléfono: 261413500 Interno 3026.

Colaboraron en la redacción del presente protocolo

Coordinadora del Área de Inclusión de PcD: Mgter. Alicia Reparaz.

Equipo de Egresados con discapacidad UNCuyo.

Equipo de Estudiantes con discapacidad UNCuyo.

Facultad de Educación: Prof. Sonia Parlanti, Prof. María del Carmen Torre, Prof. Valeria Vigo

Facultad de Filosofía y Letras: Prof. Griselda García.

Facultad de Derecho: Lic. Diana Ruiz

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Lic. Prof. Teresa Pavone

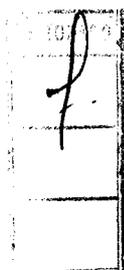
Becaria del Área de Inclusión de PcD: Estudiante. Mariángeles Martínez Ochoa.

RENEUPI (Red Nacional de Estudiantes Universitarios por la Inclusión: Gabriela Peñaloza.

Defensor de los derechos de las PcD- Mendoza: Lic. Juan Carlos Gonzalez.

Correctora lingüística: Prof. Carmen Castro

Diseño gráfico: Srta. Eva Bonino -Facultad de Arte y Diseño-.



Res. N° 757



UNCUYO *20 años*
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Integrantes del Área de Inclusión de Personas con Discapacidad

Facultad de Derecho: Lic. Diana Ruiz

Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria: Lic. Fernando Rivero

Facultad de Ciencias Económicas: Lic. Leandro Amarfil

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Lic. Prof. Teresa Pavone

Facultad de Ingeniería: Ing. Mariana Vidal

Facultad de Ciencias Agrarias: Claudia Morelli

Facultad de Educación: Valeria Vigo, Sonia Parlanti y María del Carmen Torre

Facultad de Filosofía y Letras: Griselda García

Facultad de Ciencias Médicas: Psicopedagoga Ana Fuentes

Facultad de Odontología: Lic. Laura Sastrón

Facultad de Arte y Diseño: Srta. Eva Bonino

Instituto Tecnológico Universitario: Lic. Eleonora Valdivieso

Secretaría de Bienestar Estudiantil: Prof. Mariana Azcarate

Egresados con discapacidad de la UNCuyo. Ref. Lic. Gustavo Arce

Estudiantes con discapacidad de la UNCuyo. Ref. estudiante Gastón Salinas

Coordinación General: Mgter. Alicia Argelia Reparaz

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo RIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 757

